

# Requisitos sanitarios para el ingreso de animales a las Exposiciones Ganaderas

Deben cumplimentarse según las diferentes especies de animales concurrentes a las Exposiciones Ganaderas y la normativa del SENASA los requisitos que a continuación se detallan:

## 1) **BOVINOS**

### 1.1 IDENTIFICACION

**a) Deberá cumplimentar la identificación individual del animal según Resolución SENASA N° 754/06 – N° 370/07 – N° 563/12 y Circular DNSA N° 7/12**

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS ANIMALES PUROS DE PEDIGRÍ, PUROS CONTROLADOS Y PUROS REGISTRADOS

El sistema de identificación de bovinos puros de pedigrí, puros controlados y puros registrados se instrumentó mediante la Resolución SENASA N° 370/07 (20/06/07).

En términos generales, el sistema establecido en dicha Resolución es el siguiente:

- En la oreja izquierda se debe aplicar una caravana tarjeta, la cual debe llevar impresa, como mínimo, el código de identificación individual del animal (Número de Registro de en la asociación correspondiente). No se encuentra contemplado el uso de otros sistemas de identificación (tatuajes, microchips)
- En la oreja derecha se debe aplicar una caravana de tipo botón — botón con el formato e información determinado en el Anexo I de la Resolución SENASA N° 754/06 (30/10/06)
- Una vez que el productor haya identificado a los animales deberá completar la Planilla de Identificación de los Bovinos que acompaña a las caravanas adquiridas, y en la columna "observaciones" debe asentar el código de identificación individual del animal (Número de inscripción en la asociación correspondiente). Posteriormente, debe presentar dicha Planilla en la Oficina Local del SENASA de su jurisdicción

**b) Vacas VIP (Vientres Pampas Seleccionados) o similares y terneros/as no registrados en las correspondientes Asociaciones de Ganaderos, deberán cumplimentar la identificación establecida por las Resoluciones SENASA N° 754/06 – N° 563/12.**

### 1.2 BRUCELOSIS

**a)** Todo animal susceptible a la enfermedad (machos enteros mayores de SEIS (6) meses y hembras mayores de DIECIOCHO (18) meses) en la categoría reproductores, deberá contar con un certificado de seronegatividad (art. 9º Resolución SENASA N° 150/02)

**b)** Las pruebas serológicas deben realizarse dentro de los SESENTA (60) días previos a la fecha de ingreso a la exposición ganadera

**c)** La toma de muestras debe ser realizada por Médico Veterinario Acreditado

**d)** Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red habilitados por el SENASA

e) Se exceptúa de los requisitos anteriores a los reproductores provenientes de establecimientos declarados OFICIALMENTE LIBRES de BRUCELOSIS (art. 11 inc. a) Resolución SENASA Nº 150/02)

f) Las terneras de TRES (3) a OCHO (8) meses de edad deberán encontrarse vacunadas con Vacuna Brucella Abortus Cepa 19 (art. 3º Resolución SENASA Nº 150/02)

g) La vacunación antibrucélica acreditada mediante constancia de su registro, será requisito indispensable para la emisión del Documento del Tránsito electrónico de Animales (DTe) (art. 7º Resolución SENASA Nº 150/02)

h) Las hembras menores de 18 meses de edad deberán contar con "DDJJ de hembras menores de 18 meses de edad"

### **1.3 TUBERCULOSIS.** Resolución Nº 128/12 Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

a) Todo animal susceptible a la enfermedad machos y hembras mayores de SEIS (6) meses deberán contar con la certificación de diagnóstico negativo a Tuberculosis. Dicha prueba debe ser realizada entre SESENTA (60) a NOVENTA (90) días antes de la fecha de ingreso a la Exposición o Remate.

*EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta que es el primer año en el cual se va a aplicar la Resolución Nº 128/12 Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina. Se va a aceptar que ingresen los animales TUBERCULINIZADOS (Negativos) aunque no cumplan con el plazo de 60 a 90 días previos al ingreso. Excepción hecha únicamente para las exposiciones y/o remates que se realicen hasta el 31 de mayo de 2014.*

b) Las pruebas tuberculínicas deben ser realizadas por Médico Veterinario Acreditado

c) Se exceptúa del requisito anterior a los reproductores provenientes de establecimientos declarados OFICIALMENTE LIBRES de TUBERCULOSIS

## **2) PORCINOS**

### **2.1 ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

a) Los reproductores que se remitan a la Exposición deben proceder de establecimientos certificados OFICIALMENTE LIBRES de ENFERMEDAD de AUJESZKY, conforme la Resolución ex SAGPyA Nº 474/09

### **2.2 BRUCELOSIS**

a) Los porcinos que se destinen a la venta para reproducción, ya sea en forma directa o que sean enviados a ferias, subastas o exposiciones deben provenir de predios certificados OFICIALMENTE LIBRE de BRUCELOSIS (art. 4º Resolución SENASA Nº 63/13)

## **3) EQUINOS**

### **3.1 ANEMIA INFECCIOSA EQUINA**

a) Diagnóstico vigente (60 DIAS de VALIDEZ)

b) La toma de muestras debe ser realizada por Médico Veterinario Acreditado

c) Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red habilitados por el SENASA

## **3.2 INFLUENZA EQUINA**

a) Todos los equinos deben estar vacunados contra esta enfermedad, dependiendo la validez de la inmunidad de la vacuna utilizada (según marca comercial varía el período de inmunidad brindado)

## **3.3 ENCEFALOMIELITIS EQUINA**

a) Todos los equinos deben estar vacunados contra esta enfermedad con no más de un año de antigüedad de la misma y que esta no expire su validez en el período que permanecerá en la exposición.

## **4) OVINOS, CAPRINOS y CAMELIDOS**

### **4.1 BRUCELOSIS GENITAL OVINA (Br. Ovis Epididimitis del Carnero)**

a) Los animales machos concurrentes deben presentar resultados serológicos negativos al diagnóstico de BRUCELOSIS OVINA (a Brucella Ovis)

b) Las pruebas serológicas deben realizarse dentro de los SESENTA (60) días previos a la fecha de ingreso a la exposición ganadera

c) La toma de muestras debe ser realizada por Médico Veterinario Acreditado

d) Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red habilitados por el SENASA

### **4.2 TUBERCULOSIS.** Resolución N° 128/12 Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

a) Exposición Ganadera y Remate Feria Especial de Reproductores: todo reproductor de la especie caprina y ovina, macho o hembra, mayor de SEIS (6) meses de edad que concurra a una exposición ganadera, y todo reproductor, macho o hembra mayor de SEIS (6) meses de edad que concurra a un remate feria especial de reproductores, debe contar con un certificado de tuberculinización negativo, (Resolución SENASA N° 128/12 art. 60 inc. b). Dicha prueba debe ser realizada entre SESENTA (60) a NOVENTA (90) días antes de la fecha de ingreso a la Exposición o Remate.

*EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta que es el primer año en el cual se va a aplicar la Resolución N° 128/12 Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina. Se va a aceptar que ingresen los animales TUBERCULINIZADOS (Negativos) aunque no cumplan con el plazo de 60 a 90 días previos al ingreso. Excepción hecha únicamente para las exposiciones y/o remates que se realicen hasta el 31 de mayo de 2014.*

b) Las pruebas tuberculínicas deben ser realizadas por Médico Veterinario Acreditado

c) Se exceptúa del requisito anterior a los reproductores provenientes de establecimientos declarados OFICIALMENTE LIBRES de TUBERCULOSIS

### **4.3 ECTOPARASITOSIS (OVINOS Y CAPRINOS)**

a) Los animales concurrentes deben hallarse libres de parasitación por sarna, melofagosis o

piojos del ovino, no autorizándose el ingreso del/los animales que conformen el mismo lote procedentes del mismo establecimiento, si los mismos se encuentran infestados

## **5) AVES:**

Documento de tránsito Electrónico (DTe), previo cumplimiento de la normativa. En caso de ingreso de Psitácidos (loros, cotorras, etc.) deben comunicarse con no menos de 15 días de anticipación con el Veterinario Local de la jurisdicción de origen, a efectos de programar los tratamientos preventivos.

## **6) CANINOS (que ingresen con cualquier finalidad):**

Certificado de veterinario privado de desparasitación como medida preventiva contra la Equinococosis (Hidatidosis) con una antelación no mayor a 45 días y no menor de 7 días, y vacunación antirrábica vigente. O bien certificación internacional emitida por la autoridad competente.

## **7) Documentación exigida para el movimiento a la Exposición:**

Los animales despachados con destino a las Exposiciones Ganaderas deben movilizarse amparados con la siguiente documentación:

- a)** Documento para el Tránsito de Animales (DTe), consignando el número del precinto de la jaula del transporte
- b)** Libreta Sanitaria Equina (LSE)
- c)** Protocolos de Laboratorios de red y Certificados de Médicos Veterinarios Privados
- d)** Guía de traslado extendida por la autoridad competente, en caso de corresponder
- e)** Transportes habilitados ante el SENASA
- f)** Certificado de lavado y desinfección del transporte, según lo establecido en la Resolución SENASA N° 810/09

**8) Certificación de Médicos Veterinarios Privados - exigencias:** en los certificados extendidos por los médicos veterinarios privados, obligatoriamente debe constar el sello aclaratorio y el número de acreditación ante el programa correspondiente de la DNSA-SENASA.

**9) Protocolos de resultados de Laboratorios de red:** Certifican los análisis negativos a las distintas enfermedades de exigencia obligatoria para ingresar a las Exposiciones y/o Remates de Reproductores.

Si se comprueban irregularidades en la documentación o faltantes de las mismas, se labrarán Actas de Constatación y no se autorizará el ingreso a la muestra de los animales.